



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOOMEVA S.A.
Demandado : CENaida ARIAS GAMBOA
Radicación : 2020-00168

La parte actora en consuno con la demandada, mediante escrito que antecede, solicitan la suspensión del presente proceso.

Conforme al artículo 161 del Código General del Proceso, procede la suspensión del proceso si la solicitud es formulada antes de la sentencia.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 21 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, es menester **DENEGAR** la suspensión de proceso solicitada.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**